

## **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PUESTO DE TÉCNICO NIVEL 1, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE ESTA CATEGORÍA.**

### **Código convocatoria: 01 / 2023**

Con el fin de atender las necesidades de personal del Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), expresadas en el Acuerdo de 24 de abril de 2023, del Consejo de Administración del Ente, por el que se aprueba la contratación de duración determinada, para la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo, de la categoría de técnico, conforme dispone el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de, 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la ley 7/1996, de 3 diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, y en el artículo 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto 30/1997, de 13 de febrero,

### **RESUELVE**

Convocar la contratación de un puesto de personal laboral temporal categoría TÉCNICO nivel 1, adscrito al Dpto. de Planificación y Promoción de Proyectos Energéticos.

Asimismo, se constituirá una bolsa de empleo integrada por los candidatos que habiendo superado las pruebas objetivas de la presente convocatoria y de acuerdo al orden de prelación, no hubieran obtenido plaza en esta convocatoria, para ocupar temporalmente los puestos de igual categoría, pudiendo ser del mismo o de diferente nivel al de objeto de esta convocatoria, cuando los mismos estén vacantes o temporalmente desatendidos, y haya razones de urgencia y necesidad para su ocupación.

### **BASES DEL PROCESO**

#### **1. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.**

Puesto: Técnico

Nivel: 1

Retribución: 38.465,67€ anuales brutos

Número de plazas convocadas: 1

Centro de trabajo: Ente Regional de la Energía de Castilla y León. Avenida Reyes Leoneses, número 11 - 24008 León.

Tareas: Elaboración de informes y asesoramiento en relación con proyectos, normativa, en materia de Planificación y Promoción de Proyectos Energéticos.

El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



## 2. MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, el personal propio del Ente estará sujeto a las normas de derecho laboral.

Esta contratación se formalizará mediante un contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo tal y como dispone el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de, 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

“3. Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.”

## 3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

### Requisitos generales

Podrán tomar parte en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Nacionalidad.
  - a) Ser nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - d) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores que se encuentren con residencia legal en España.
- Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación. Estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título académico que se señala en el capítulo siguiente de *Requisitos específicos*.



Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente o haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### **Requisitos específicos de los candidatos**

Adicionalmente a los requisitos generales, en relación directa con las funciones del puesto objeto de cobertura, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos, siendo los mismos excluyentes del proceso:

- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de, al menos, un nivel de titulación equivalente a:
  - Ingeniero, ingeniero técnico, o Graduado en Ingeniería en cualquier especialidad salvo en las especialidades de telecomunicaciones e informática.
- Nivel B2 de inglés, según marco común europeo de referencia.
- Carnet de conducir tipo B, vigente.
- Experiencia profesional demostrable de al menos 2 años en diversas áreas relacionadas con la ingeniería en el sector público y/o en el sector privado.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

En cualquier momento del proceso la comisión de selección podrá solicitar a los aspirantes la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

### **Méritos que serán valorados**

- Titulación académica adicional a la mínima requerida: Título de Doctor
- Máster en Administración y Dirección de Empresas



- Formación en áreas técnicas relacionadas con la Ingeniería o la Administración y Dirección de Empresas
- Experiencia profesional demostrable de más de 2 años en diversas áreas relacionadas con la ingeniería en el sector público y/o en el sector privado.

#### **4. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

##### **Solicitudes**

Quienes deseen tomar parte en este proceso, deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo adjunto (Anexo I).

El plazo de presentación de la solicitud es de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en la página web del EREN.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar y firmar la solicitud de participación, según el modelo que figura como Anexo a esta convocatoria, y que se encuentra disponible en el portal de Transparencia del EREN ([www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es)).

Las solicitudes de participación podrán presentarse:

- Presencial:
  - En el Registro del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN).
  - Oficinas de asistencia en materia de registros de la Junta de Castilla y León.
  - En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (LPACAP).
- Electrónico:
  - Por Internet desde la página [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), a la que se puede acceder también a través del portal de transparencia del EREN [www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es)

La solicitud deberá reflejar todos los documentos que aporta, ordenados y numerados, reflejándose la misma numeración en cada uno de los documentos.

A la solicitud se acompañará:

- Currículum vitae actualizado, en el que deberán constar, de manera detallada, las funciones realizadas y los tiempos desarrollados relativos a la experiencia profesional objeto de valoración y a la formación.
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Documentación acreditativa de los requisitos específicos de los candidatos, así como de los méritos a valorar:
  - Titulación académica oficial. En caso de estudios o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La titulación se acreditará mediante la aportación de los títulos académicos o de la certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
  - La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida al efecto por el órgano competente en el supuesto de servicios prestados en el Sector Público.
  - La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la presentación de los contratos de trabajo.



- Se acompañaran otros documentos o certificaciones que reflejen las funciones y tareas realizadas, si no se detallan en el certificado / contrato.
- Los méritos irán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Los méritos a valorar serán los alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes y referidos a los aspectos valorables según lo establecido en esta convocatoria, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.
- No se valorarán los méritos que, habiéndose alegado, no hayan sido debidamente acreditados.
- Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación de la certificación expedida por el órgano competente de su superación, donde conste la concreta formación recibida o impartida y su duración.
- Informe de Vida Laboral actualizado. Este documento puede obtenerse a través de la página de internet de la Seguridad Social.

Sin certificado digital:

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Lanzadera/index.htm?LANG=1&URL=50](http://www.seg-social.es/Internet_1/Lanzadera/index.htm?LANG=1&URL=50)

Con certificado digital:

[https://sede.seg-social.gob.es/Sede\\_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/231443](https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/231443)

La citada documentación acreditativa se presentará mediante fotocopia (no es necesario la compulsas ni documentos originales), si bien el candidato que resulte seleccionado, deberá aportar los documentos originales o copia compulsada como requisito previo para formalizar su contrato.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. El EREN, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, durante el proceso de selección de personal y posteriormente, mientras pueda surgir algún puesto de trabajo relacionado con el perfil técnico del candidato durante un plazo máximo de 4 años desde que se facilitaron los datos de participación y el currículum, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas u entidades salvo por motivos de cumplimiento de una obligación legal a organismos de la administración pública.

Una vez finalizados los plazos anteriores y mientras no se revoque el consentimiento, o no se ejerza un derecho de supresión u oposición, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La falta de aportación de la documentación requerida, así como el no poseer los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria supondrá la exclusión del o de la candidato/a.

### **Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria.



## 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y previo a iniciar el sistema de selección, la Comisión de selección hará pública en la página web del EREN la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión y sirviendo la misma como notificación a los participantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado, para formular alegaciones y subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa.

Dichas alegaciones se dirigirán al Presidente de la Comisión de selección y para su presentación se atenderá a lo dispuesto en el apartado 4 (Solicitudes, forma y plazo de presentación) de la presente Resolución.

A continuación, se publicará la relación definitiva de admitidos al proceso, que servirá como notificación a los/las participantes.

## 6. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases:

- FASE 1: VALORACIÓN DE MÉRITOS: Puntuación máxima 70,00 puntos

La distribución de la puntuación será la siguiente:

Méritos		Puntuación máxima	
Titulación académica adicional a la mínima requerida	Título de doctor	16,00	3,00
	Máster en ingeniería o administración de empresas		7,00
	Cursos formativos ingeniería o administración de empresas		6,00
Experiencia profesional demostrable	la empresa privada	54,00	6,00
	el sector público		6,00
	la industria		6,00
	ingeniería / consultoría		9,00
	energías renovables		18,00
	el sector energético		9,00

Los cursos formativos en ingeniería o administración de empresas se valoran de la siguiente manera: (0,20 puntos por cada tramo de 10 horas de formación), con un máximo de 6 puntos.

Experiencia profesional demostrable:

- Por mes de experiencia en la empresa privada 0,10 puntos, con un máximo de 6



- Por mes de experiencia en el sector público 0,10 puntos, con un máximo de 6
- Por mes de experiencia en la industria 0,10 puntos, con un máximo de 6
- Por mes de experiencia en ingeniería/consultoría 0,15 puntos, con un máximo de 9
- Por mes de experiencia en energías renovables 0,30 puntos, con un máximo de 18
- Por mes de experiencia en el sector energético 0,15 puntos, con un máximo de 9

Se multiplicará por 2 el coeficiente por mes de experiencia cuando la actividad conlleve cargo de responsabilidad (jefaturas, de departamento, área, etc.)

La puntuación máxima será acumulativa. Así un candidato con 5 años en energías renovables en una empresa privada de ingeniería podría optar a un máximo de 9,00 (energía) + 18,00 (renovables) + 9,00 (ingeniería) + 6,00 (empresa privada) = 42,00 puntos

- FASE 2: ENTREVISTA PERSONAL: Puntuación máxima 30,00 puntos.

Se realizará una entrevista destinada a aclarar la formación y experiencia profesional del aspirante, así como sus características personales y la extensión de los méritos aportados, ello para determinar la adecuación de los candidatos para el desempeño del puesto, con los siguientes rasgos a valorar: habilidades comunicativas y de escucha, actitud percibida para el puesto y capacidad de organización.

Finalizada esta fase del proceso, la Comisión de Selección publicará listado con la valoración de esta fase.

Tras la realización y publicación de las calificaciones de la segunda fase del proceso, la Comisión de Selección publicará la calificación final, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

## **7. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA Y FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. DESIGNACIÓN DE TITULARES. INTEGRANTES BOLSA DE EMPLEO.**

Transcurrido el proceso de selección, la Comisión propondrá, en su caso, al candidato más idóneo para la cobertura del puesto de trabajo convocado, elevando la correspondiente propuesta al Director del EREN para su resolución, siendo necesaria la previa acreditación documental por parte del candidato de los requisitos exigidos y los criterios objeto de valoración.

La puntuación final será el resultado de la agregación de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, siendo el máximo a obtener de 100 puntos.

El candidato seleccionado será el que obtenga la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

- 1º) Mayor puntuación obtenida en la fase primera.
- 2º) Mayor puntuación obtenida en la fase segunda.

Asimismo, a propuesta de la Comisión de Selección, el Director del EREN emitirá una Resolución por la que se constituirá una bolsa de empleo integrada por los candidatos que habiendo superado las pruebas y de acuerdo al orden de prelación anteriormente establecido, no hubieran obtenido



plaza, para ocupar temporalmente los puestos de igual categoría a la de objeto de esta convocatoria cuando los mismos estén vacantes o temporalmente desatendidos, y haya razones de urgencia y necesidad para su ocupación.

La presente convocatoria podrá ser declarada desierta.

## **8. COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La Comisión de Selección está compuesta por al menos tres miembros designados por el Director del Ente Regional de la Energía:

- Presidente: Rafael Ayuste Cupido.
- Vocal: Ricardo Gonzalez Mantero.
- Vocal II: Tomás Ciria Garcés.
- Secretaria: María Cañón Díaz.

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime oportuno, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Comisión de Selección actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Corresponde a la Comisión de selección la aplicación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Una vez constituida, la Comisión de selección será la encargada de llevar a cabo el proceso para la selección del candidato más idóneo, conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado relativo al proceso de selección.

## **9. COMUNICACIÓN.**

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión facilita el correo electrónico: [eren@jcy.l.es](mailto:eren@jcy.l.es)

## **10. PUBLICACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La publicación de los acuerdos de la Comisión de Selección que contuviesen datos de carácter personal de los participantes en el proceso selectivo, se identificarán mediante nombre y apellidos, añadiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, según recomendación, de la Agencia Española de Protección de Datos.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Art. 4.11 del



reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la firma de solicitud, el/la aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

## **11. IMPUGNACIÓN.**

Contra la presente Convocatoria, los interesados podrán presentar demanda ante la vía judicial laboral, Juzgado de lo Social de León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la página web del Ente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4, y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

León, a fecha de la firma electrónica  
EL DIRECTOR DEL ENTE PÚBLICO REGIONAL  
DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN  
Fdo.: Alfonso Arroyo González



